

Santiago, seis de abril de dos mil veintitrés.

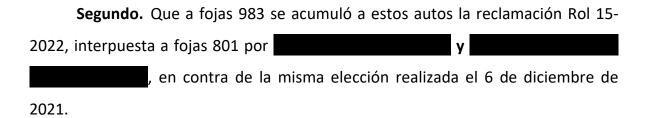
A fojas 2613, estése a lo que se resolverá.

## **VISTOS:**

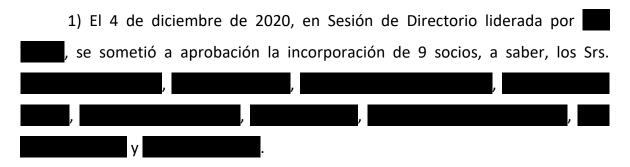
Primero. Que a fojas 1, comparece don Presidente de la Corporación Instituto Bíblico Nacional de Chile IBN Chile, de la comuna de Santiago, dando inicio al proceso de calificación de las elecciones para renovar el Directorio de dicha entidad, realizadas con fecha 6 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el inciso 2° del N°1 del artículo 10 de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales.

En su solicitud, explica que el 3 de julio de 2019 fue electo el Directorio anterior para un periodo de 1 año hasta el 3 de julio de 2020. Sin embargo, según el solicitante -en ese momento Vicepresidente de la organización- dos de los -Presidente de la organización- y directores, Srs. , intentaron funcionar en paralelo y actuar con socios no registrados, lo que se manifiesta en la resolución RPJ N°19.541 del Servicio de Registro Civil e Identificación. A raíz de lo anterior, al llegar el 3 de julio de 2020, cuando el Directorio debía renovarse, el Presidente Sr. no llamó a elecciones, motivo por el que se convocó la Asamblea de 6 de diciembre de 2021, en que se celebró la elección cuya calificación ahora solicita. Indica que informó lo anterior en dicha Asamblea. Añade que asistieron 3 socios personalmente y 2 representados, uno de ellos el Sr. que envió una apoderada, la Sra. , que tomó parte en la votación, razón por la cual el solicitante concluye que, a pesar de haber generado la duplicidad de Directorios desde diciembre de 2020, habría dado por zanjadas las diferencias existentes "para efectos de enmendar el daño causado con anterioridad". Describe asimismo la forma en que se citó y fue llevada a cabo la elección a la vez que informa los nombres de quienes resultaron electos.

Solicita por lo tanto se califique como valida la elección.



Continúa el reclamante refiriéndose al número de socios de la Corporación señalando que el 20 de octubre de 2020, en Sesión de Directorio, fueron aceptados 14 socios y su incorporación no fue objetada por lo que, en consecuencia, la corporación tiene 14 miembros y no sólo 6 ó 7 como dice la reclamada, la que conformaría un "grupo disidente" que fue el que organizó la elección de 6 de diciembre de 2021. Sobre este particular sostiene el reclamante que este grupo, en el lapso de 1 año, ha validado distintas listas de socios, a saber:



2) Afiliaron a una persona de 90 años con Alzheimer -el Sr. provocando la queja de su familia. Este habría otorgado poder a un tercero que compareció en la Asamblea de 4 de diciembre de 2020 e incluso intentó censurar al otro directorio.





3) El 17 de febrero de 2021, tan sólo 2 meses después de incorporar a 9 socios, presentaron un recurso de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, diciendo que los socios de la Corporación se limitaban a 7.

Prosigue el reclamante refiriéndose a la división del Directorio. Al respecto, sostiene que el 4 de diciembre de 2020, a raíz del millonario giro no autorizado, se celebraron simultáneamente 2 elecciones, una convocada por generándose así 2 directorios en pugna hasta hoy. Como ambos Directorios solicitaron su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, el Servicio de Registro Civil e Identificación suspendió el procedimiento de inscripción aduciendo que no podía inscribirlos a ambos simultáneamente y que debían solucionar el problema ante la Judicatura Electoral. Además, les informó a ambas partes de la dictación de la Ley 21.239.

El reclamante señala que 2 directores disidentes, los Srs. y constituyeron, sin acuerdo del Directorio, una Sociedad por Acciones denominada "Instituto Bíblico Nacional de Chile SPA.", utilizando las plataformas digitales de la corporación y su imagen y llevando toda la matrícula a esa Sociedad, dejando así sin ingresos a la Corporación. El reclamante informa que se ha querellado en contra de ambos por los perjuicios. Al respecto añade que los directores que resultaron electos nunca dieron a conocer el conflicto de interés que representa ser accionistas de una Sociedad por Acciones del mismo nombre, imagen corporativa y giro, siendo una competidora que llevó a la total paralización la actividad de la Corporación.

Entrando a los defectos de la elección reclamada, el reclamante sostiene que, la convocatoria debe solicitarse al Presidente de la Corporación, el que, en este caso, no recibió solicitud alguna de realizar una Asamblea diferente de aquella que ya estaba convocada y que sería el 11 de diciembre. Como consecuencia, el Directorio no debatió ni tomó acuerdo para llamar a la Asamblea de 6 de diciembre. Así, la convocatoria a esta última elección fue realizada por 4 socios, esto a pesar de que la solicitud debe realizarla 1/3 de los socios, esto es 5 de 14.



Asimismo, señala que no se citó a todos los socios, ya que la Corporación tiene 14 socios y no sólo 7 y agrega que se citó a votar a 3 socios que no estaban al día con sus cuotas los que, por lo tanto, no estaban habilitados para sufragar, a saber:

En cuanto al *quórum*, sostiene que la Asamblea de 6 de diciembre se celebró con 4 socios -5 si se cuenta a , lo que se impugna-, en circunstancias que, siendo 14 socios y exigiéndose la mitad de ellos más 1 para poder sesionar, debió haber 8 asistentes.

También detalla que el reclamante Sr. no se representó la posibilidad de asistir personalmente a la Asamblea del 6 de diciembre de 2021, por temor de ver afectada su integridad personal, debido a que, en una Asamblea celebrada un año antes, el 6 de diciembre de 2020, recibió una agresión.

En virtud de ello, contrató los servicios de la Sra. para que lo representara en la Asamblea de la Sociedad por Acciones Instituto Bíblico Nacional de Chile SPA, donde debía entregar y leer una carta del Sr. sin embargo, al llegar al lugar la presionaron para que tachara del poder la expresión "SPA", señalando que eso "les ayudaba mucho para el acta", se le entregó la papeleta para que votara y se le dijo que después podría leer su carta, sin embargo cuando leyó la carta se dio cuenta del error en que había incurrido. En este sentido, al votar, la Sra. excedió su poder, pues no tenía facultad para ello, lo que implica que hubo un vicio de nulidad en considerar a la Sra. en el quórum.

Agrega que la votación se verificó en varias cédulas -una por cargo-, en circunstancias que debía utilizarse una cédula única en una misma y única votación. Además, se eligió 3 Directores, a pesar de que el Estatuto exigía que se eligieran 5.

Así, el día 6 de diciembre resultaron electos, como Presidente: y como Tesorero: No se eligió Comisión Revisora de Cuentas

Por último, Informa que hay una demanda de disolución entablada por la Sociedad Bíblica Chilena.



\*BB7F962E-2104-4DC2-A1D2-9F52D34CA25C\*

, quien señala que en Asamblea de 3 de julio de 2019 se eligió el Directorio actualmente registrado en el Registro Civil con duración de 1 año. El 20 de octubre de 2020, ocurrió el quiebre institucional, luego de que el Presidente , enviara un correo a alumnos y profesores de Instituto Bíblico Nacional de Chile desde la dirección de correo de una institución anglicana y no desde el correo oficial de la Corporación, en que él se autodesignaba Rector Interino de la Institución de manera arbitraria, injustificada y mendaz, sin convocar a sesión del Directorio para tomar tal acuerdo. Todo esto secundado por Para este fin, sostiene, inventó una denuncia grave contra el Director interino y vicepresidente de la Corporación, Sr. , así como en contra del , señalando que en 2019 estos habrían usado la cuenta de reservas en dólares (destinada exclusivamente a contingencias e imprevistos) hasta dejarla sólo con un pequeño saldo, gastando casi \$30.000.000 sin acuerdo del Directorio. Para ello, agrega, se valió del apoyo de la contadora Sra. , quien fue despedida por incumplimiento grave de sus funciones, aseverando el reclamado que la veracidad de estos hechos no se ha acreditado porque nunca existió dicho fraude como lo han presentado. Señala el reclamado que todo esto tendría por finalidad no ser despojados de sus cargos, quebrar a la organización y apoderarse de su patrimonio, como lo han estado haciendo hasta la fecha. En cuanto a los socios, señala que, mediante Acta de Sesión de Directorio de 20 de octubre de 2020, bajo repertorio 1541-2020 del reclamantes incorporaron fraudulentamente nuevos socios a la Corporación IBN, esto fue el mismo día en que envió el correo sobre los

giros en la cuenta de reserva. Precisa que los socios incorporados en esa

. Añade que nunca se citó a los demás socios para

**Tercero:** Que a fojas 836 contesta la reclamación el reclamado

oportunidad fueron 9, a saber:

\*BB7F962E-2104-4DC2-A1D2-9F52D34CA25C\*

efectos de aceptar o rechazar la incorporación de estos socios nuevos, entre los que están los directores electos en una segunda elección realizada el 11 de diciembre de 2021, a saber: Srs. . Por lo mismo, estas personas se arrogan de mala manera la calidad de socios activos, siendo que conforme a las normas vigentes no tienen tal calidad. Prosigue el reclamado aduciendo que, a la fecha de la Asamblea de 3 de julio de 2019 en que se eligió el Directorio actualmente registrado en el Registro Civil, había 9 socios, que son los que, en su concepto, deben primar en la actualidad: ; y los ahora renunciados ; lo que a su juicio ha sido aceptado en múltiples ocasiones por la reclamante. Continúa el reclamado abordando la división de los Directorios. Al respecto, indica que para el 4 de diciembre de 2020, 5 socios activos de los 7 socios totales de la Corporación citaron a Asamblea General Ordinaria, en atención al Quiebre institucional y por el actuar doloso de ; sin embargo, posteriormente se enteraron que el Sr. estando notificado de esta Asamblea, convocó a otra paralela para el mismo día, completando el *quórum* con los nuevos socios que el propio había incorporado el 20 de octubre y que no cumplían los requisitos. De este modo, según el reclamado, buscaban evitar ser despojados de los cargos que ostentaban. El 31 de diciembre de 2019 había renunciado el Secretario Sr. , por lo que, desde esa fecha, el Directorio funcionó con sólo 4 de sus miembros, y en este contexto, según el reclamado, el actuar arbitrario e irresponsable de causó en la práctica que dicho Directorio funcionara sólo con 2 de sus miembros: , en compañía de otros socios como . Fue este Directorio el que citó a la elección realizada el día 6 de diciembre de 2021.

Respecto de la convocatoria, sostiene el reclamado, en primer lugar, que la elección de 6 de diciembre de 2021 fue autoconvocada porque al llegar el 3 de julio de 2020, cuando el Directorio debía renovarse, el Presidente Sr. no llamó a renovación, y que la convocatoria fue hecha por un tercio de los socios activos. En segundo lugar, señala también que la Directiva electa el 3 de julio de 2019 fue prorrogada por la ley 21.239 debido al estado de excepción de catástrofe, y que tal Directiva funcionaba en la práctica con sólo 2 de sus miembros:

y processor y que tal Directiva funcionaba en la práctica con solo 2 de sus miembros:

y Fue este Directorio el que citó a la elección realizada el día 6 de diciembre de 2021.

Continúan los reclamados indicando que les resulta incomprensible que el Sr. hubiese enviado una apoderada a la Asamblea de 6 de diciembre, de la que estaba en conocimiento, para luego armar su propia Asamblea 5 días después, ya que, a su entender, el Sr. ya había validado la elección de 6 de diciembre al enviar una mandataria.

En cuanto a la citación, señala que el 16 de noviembre 4 de los 6 socios enviaron cartas a la totalidad de socios activos y que los días 16 y 17 de noviembre se realizaron publicaciones en el Diario El Mercurio.

Asimismo, añade que en la elección organizada por los reclamantes y llevada a cabo en Asamblea de 11 de diciembre de 2021 tomaron parte personas que no eran socias, como la Presidenta Sra.

, señalando que estas personas asistieron fraudulentamente a

\*BB7F962E-2104-4DC2-A1D2-9F52D34CA25C\*

la Asamblea porque no siendo socios no tenían las atribuciones necesarias para ello y que la votación correspondió a una elección simulada tratando de inhabilitar al actual Directorio electo el día 6 de diciembre.

En cuanto a la votación, señala que se tomó la decisión de elegir solamente 3 cargos para dirigir la Corporación, conforme al Decreto 110, Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica.

Cuarto. Que a fojas 160 se acumuló a estos autos la reclamación Rol 8-2022, en contra de una segunda elección realizada interpuesta por don en la misma entidad el día 11 de diciembre de 2021, y que rola a fojas 312. La reclamación reproduce los argumentos contenidos en la contestación de fojas 836, matizando o agregando únicamente lo siguiente: Primeramente, sostiene que las personas incorporadas por el Directorio

conformado por y , no obstante, no ser socios, también violaron las normas de convocatoria, citación y quórum, por lo que, incluso si se los considerara socios, estarían sujetos a la potestad disciplinaria de la Corporación.

Asimismo, enfatiza que les resulta incomprensible, incognoscible, inexplicable, insondable e ininteligible que el Sr. hubiese enviado una apoderada a la Asamblea de 6 de diciembre, de la que estaba en conocimiento, para luego armar su propia Asamblea 5 días después, añadiendo que a la Asamblea del 6 de diciembre sólo no asistió ni justificó su ausencia.

Los cargos del Directorio electo el día 11 de diciembre son ostentados por:



**Quinto.** Que a fojas 161 comparece , contestando la reclamación de la causa Rol 8-2022, reproduciendo los argumentos contenidos en la reclamación de fojas 801.

Sexto: Que a fojas 984 y 1303 rola presentación de la Sociedad Bíblica Chilena, mediante la cual solicita hacerse parte, informando que dicha entidad ha iniciado un juicio de disolución de la Corporación, solicitud que este Tribunal rechazó a fojas 1651.

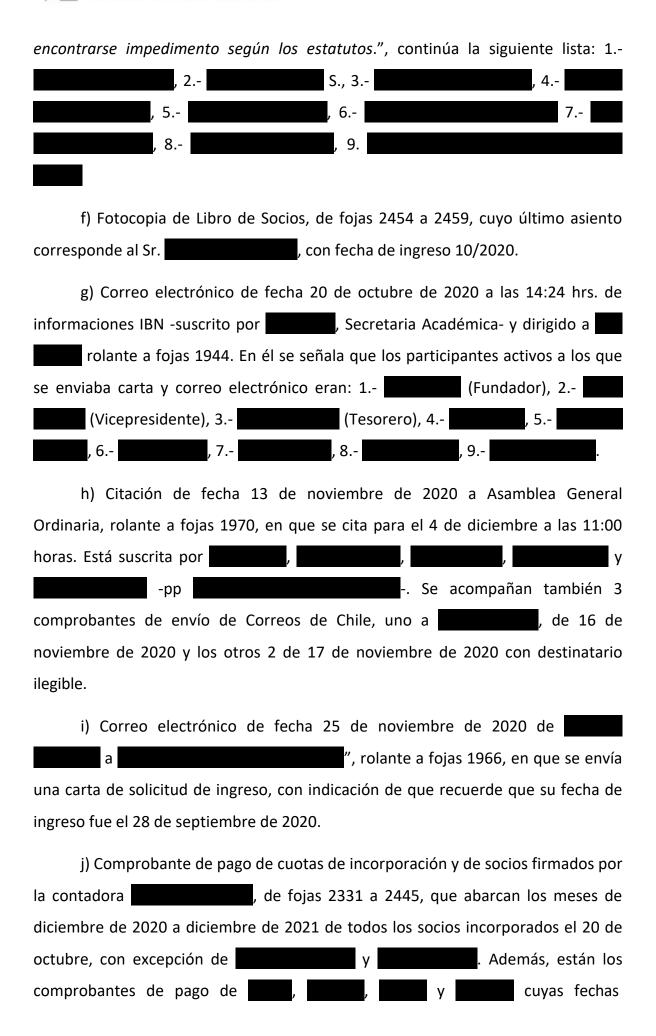
Séptimo: Que a fojas 1651 se dictó sentencia interlocutoria de prueba, en que se fijaron los siguientes puntos a probar:

- 1.- Socios de la Corporación Instituto Bíblico Nacional, con derecho a voto en las elecciones de los días 6 y 11 de diciembre de 2021. Número e identidad de estos, fecha y forma en que fueron admitidos y registros en que se contienen sus afiliaciones.
- 2.- Forma en que se convocaron las Asambleas y elecciones de 6 y 11 de diciembre de 2021 y, en su caso, quienes las convocaron y si estos tenían la calidad de socios.
- 3.- Forma en que se citó y publicitaron las Asambleas y elecciones de 6 y 11 de diciembre de 2021. Número e identidad de los socios a quienes se les envió citación.
  - 4.- Personas que votaron en las elecciones de 6 y 11 de diciembre de 2021.
- 5.- Facultades otorgadas en el poder conferido a la Sra. para representar a en la Asamblea de la Corporación Instituto Bíblico Nacional de Chile del 6 de diciembre de 2021.
- 6.- Forma en que se realizaron las votaciones de las elecciones de 6 y 11 de diciembre de 2021 y cédulas utilizadas en ellas.
- 7.- Personas electas en las elecciones de los días 6 y 11 de diciembre de 2021.

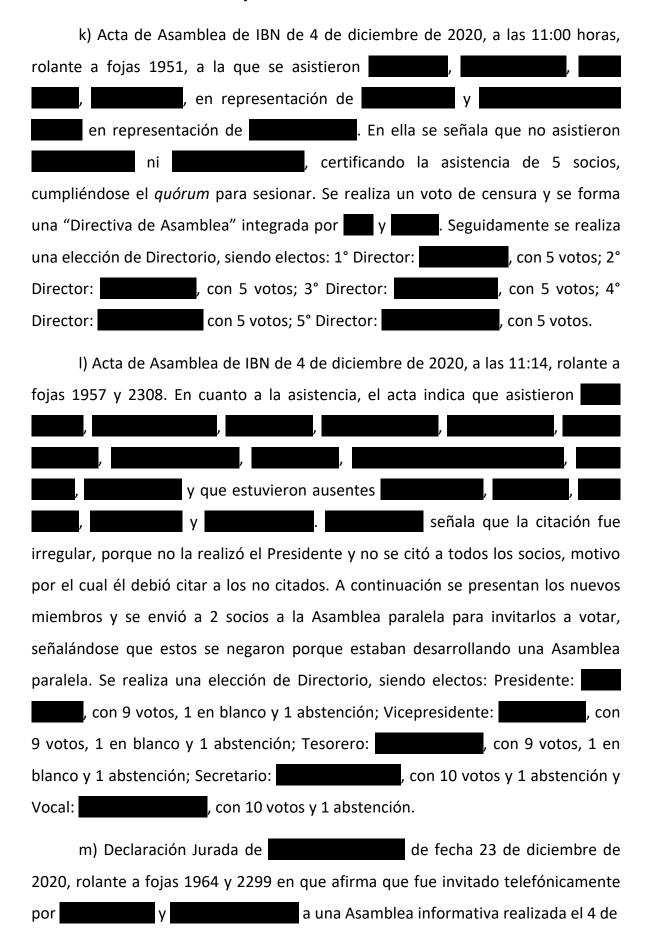


Octavo: La parte del Sr. acompaña la documentación rolante de fojas 8 a 150, 182 a 311, 851 a 961; 1663 a 1805; 1809 a 1842 y 1866 a 2282; La parte del Sr. acompaña la documentación rolante de fojas 170 a 179, 351 a 800 y 2290 a 2509. Estos documentos, colocados en orden cronológico, son los siguientes: a) Acta de Asamblea Ordinaria de 3 de julio de 2019, rolante a fojas 363, 772, 2291 y 1881, que da cuenta de la última elección. b) Renuncia del Secretario Sr. de fecha 30 de diciembre de 2019, rolante a fojas 37, 940, 1894, 2071 y 2296. c) Acta de sesión de Directorio de 7 de enero de 2020, rolante a fojas 2297, con asistencia de que se acepta la renuncia de y se nombra a en su lugar. d) Cartas de Solicitud para "ser miembros de la Asamblea" de IBN (Son de 28 de septiembre de ilegible, a fojas 2461, cartas tipo): 1.- de 2. de 29 de septiembre de 2020, a fojas 2463, 3.- de de 29 de septiembre de 2020, a fojas 2465, 4.de 30 de septiembre de 2020, a fojas 2462, 5.- de de 2 de octubre de 2020, a fojas 2464 (esta es diferente a las demás y dice "para activar mi calidad de socio activo"), 7.- de de 2 de octubre de 2020, a fojas 2466, 6.- de de 2 de octubre de 2020, a fojas 2467, 8.- de de 2020, a (esta no viene ni se exhibió en audiencia de fojas 2468 y 9.- de exhibición). e) Acta de Sesión de Directorio de 20 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, rolante a fojas 398, 730, 2304, 2555 y 1946, que señala que al citarse todos los directores acusaron recibo, y que y presentaron escusas. En ella se indica que "Después de haber sido revisadas y conversadas en esta reunión, se acuerda aceptar todas las solicitudes a incorporación a participar como socios activos de IBN, porque ellos adhieren al acta de constitución, y no





corresponden a diciembre de 2021 y enero de 2022, condiciéndose con las señaladas en las cartolas de fojas 2439 a 2452.

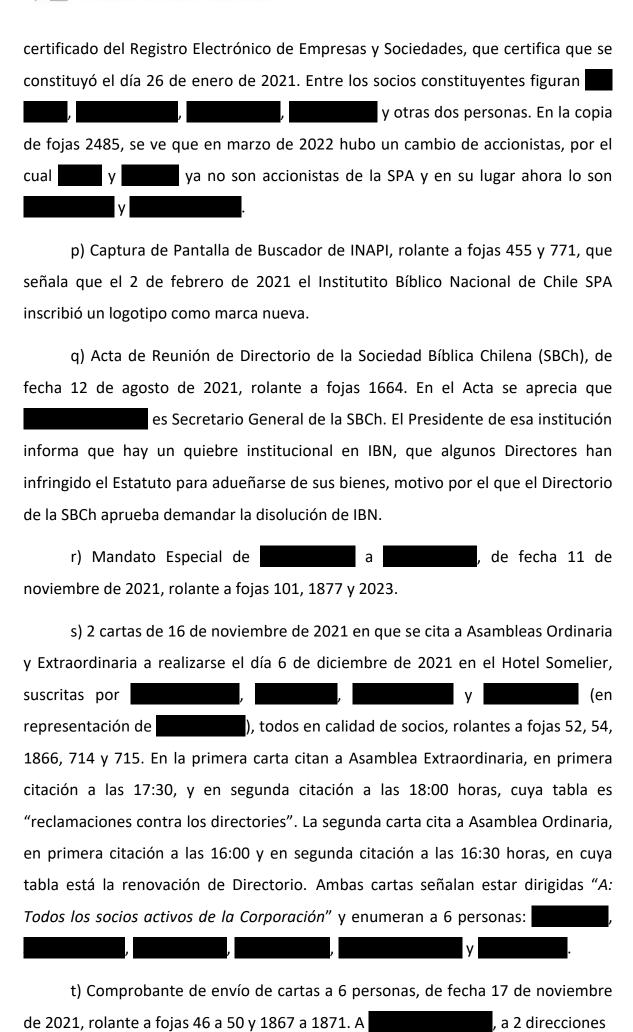


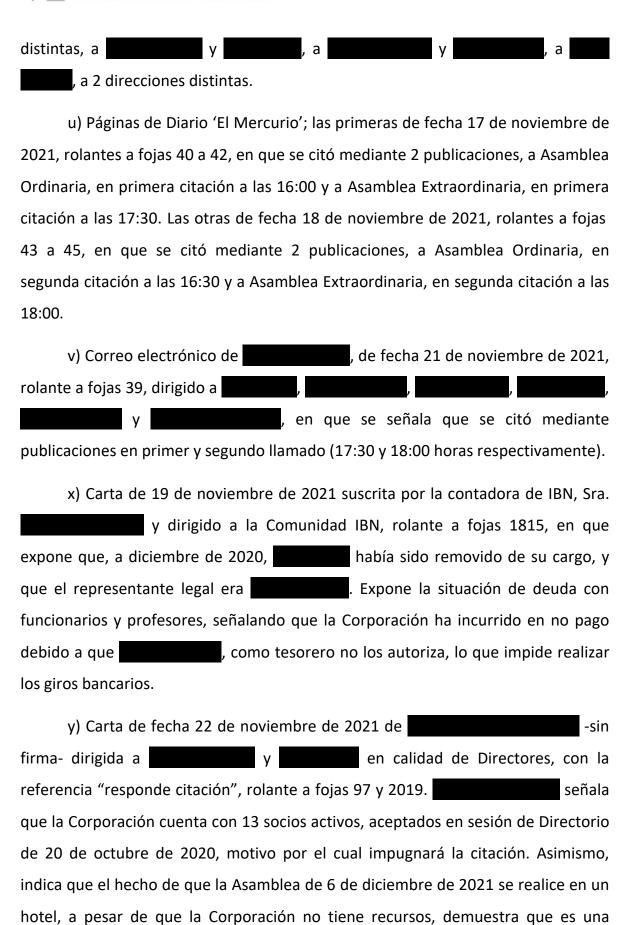


diciembre, y que en la reunión había personas no relacionadas con IBN, tales como (SEGUNDO). Sostiene que se manipuló información con una supuesta incorporación de nuevos socios y se dejó ausentes a los socios verdaderos (TERCERO), asimismo, afirma que aceptó ser parte de este grupo con la finalidad de ser testigo (CUARTO). , hija de , de fecha 23 de n) Carta de diciembre de 2020 rolante a fojas 133, 410, 734, 2301, 924, 1888 y 2055, en que expone que su padre fue elegido Director de IBN el día 4 de diciembre, a pesar de tener 90 años, no vivir en Santiago y tener problemas de memoria. Señala que durante la pandemia una persona que ni conoce ni recuerda, lo llevó a firmar unos papeles notariales cuya finalidad nunca fue clara. Pide que se lo retire de ese cargo. Adjunta certificado médico de Alzhéimer. ñ) 2 Informes de suspensión de procedimiento del Servicio de Registro Civil e Identificación, de idéntico tenor, de 3 y 6 de enero de 2021, rolantes a fojas 143, 392, 716, 719, 934, 1935, 1938, 2065, que indican que ese Servicio recibió 2 solicitudes de renovación de Directorio, ambas referidas a elecciones realizadas el 4 de diciembre de 2020, pero en las cuales se informan diferentes composiciones del Directorio. Una de las solicitudes fue realizada el 7 de diciembre de 2020 por (Folio 507) y la otra el 9 de diciembre, por (Folio 510). Concordante con lo anterior, se acompañaron sendos Certificados de Vigencia de Directorio, rolantes a fojas 28, 91, 202, 709, 1880, 2013, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, los días 11 de mayo de 2021, el 6 de diciembre de 2021, el 29 de diciembre de 2021 y 11 de julio de 2022, que dan cuenta que la última elección fue el 3 de julio de 2019 y que fueron electos como Presidente el ; como Vicepresidente el Sr. ; como Tesorero el Sr. y como como Secretario el Sr. vocal, el Sr.

o) Estatuto de Instituto Bíblico Nacional de Chile SPA, autorizado por el Ministerio de Economía, rolante a fojas 402, 722 y 2485. El documento abre con un

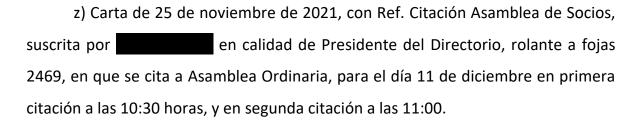




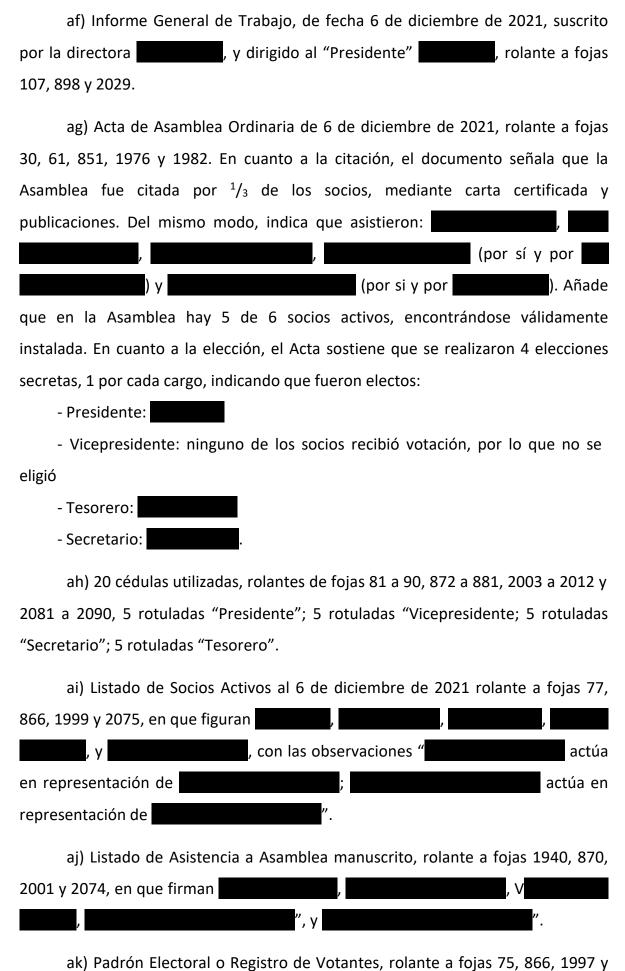


Asamblea de la SPA, y no de la Corporación. Señala que la Asamblea que se

realizaría el 6 de diciembre es ilegal y anuncia una querella.



- aa) Factura de Correos de Chile de 25 de noviembre de 2021, rolante a fojas 2470, que da cuenta del envío de 14 cartas certificadas.
- ab) Publicación de 27 de noviembre de 2021, rolante a fojas 2474, y que corresponde a una citación a Asamblea Ordinaria para el día 11 de diciembre en primera citación a las 10:30 horas, y en segunda citación a las 11:00.
- ac) Carta de 2 de diciembre de 2021 suscrita por y dirigida a rolante a fojas 139, 930 y 2061, en que señala que "concreta sus extrañas acciones citando y publicando mediante carta de citación para Asamblea paralela a la convocada oficial del día 6 del presente, citando para el día 11 de diciembre, haciendo llegar una carta de citación para Asamblea Ordinaria paralela".
- ad) Carta de 6 de diciembre de 2022 suscrita por con referencia "responde citación", rolante a fojas 95 y 2017, en que señala que hay 2 grupos en conflicto, que han estado negociando ante la Sociedad Bíblica Chilena, y que el grupo que cita a la elección de 6 de diciembre ha abandonado las negociaciones para continuar por "el camino propio", motivo por el que impugnará la Asamblea de 6 de diciembre y se querellará por administración desleal.
- ae) Poder simple otorgado el 6 de diciembre de 2021 por a production de la composición del composición de la composición



2077, en que figuran 5 personas en un cuadro, con la indicación de habérsele





entregada a cada uno 4 papeletas de votación. Las personas que aparecen en el
documento son,,,,, y
(pero con firma que dice Lucrecia Izquierdo), con las observaciones
"Poderes: , , , , , ,
representado por ".
al) Certificado de Asistencia a Asamblea de 7 de diciembre de 2021, suscrito
por la notario , rolante a fojas 56, 1975 y 2079, en que
señala que asistieron, "por si o por poder", 5 socios.
am) Carta de fecha 11 de diciembre de 2021 suscrita por la contadora y por
como Tesorero, a fojas 2453, que señala que
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
2021.
an) Acta de Asamblea Ordinaria de 11 de diciembre de 2021, rolante a fojas
376, 781, 2315 y 1825, que señala que la Asamblea fue convocada por el
Presidente, conforme a sus facultades, explicando que se encuentra vigente
conforme a la prórroga de la Ley 21.239. Asimismo, señala que se citó a la totalidad
de los miembros activos de acuerdo con el Libro de Socios mediante carta
certificada el día 24 de noviembre y se publicó los días 27 y 29 de noviembre de
2021 en el Diario El Mercurio. El acta indica que "asisten los miembros que se
individualizan, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
presenta poder otorgado a
continuación, se individualizan:
." Y añade que "El Presidente deja constancia
que la reunión se inició a las 11 con los 7 socios asistentes a esa hora" y que "Esta
Asamblea Ordinaria cuenta con la asistencia de 9 miembros de la Corporación,
cumpliéndose el quórum necesario para instalar la Asamblea". En cuanto a la
elección, el documento señala que "Se expresa que el quorum de votación de
miembros activos y presentes en la asamblea es de nueve personas. Se proponen

. Resultado Votación: Se recibieron nueve Votos para		
. cero Voto Blanco. cero Voto Abstención. B) Se proponen		
nombres para Vicepresidente. Se propone nombres:		
. Resultada Votación: Se recibieron nueve Votos para		
cero Voto Blanco. cero Voto Abstención. C) Se proponen nombres para Tesorero. Se		
proponen nombres: Hno. Resultado Votación: Se		
recibieron nueve votos para		
Abstención. D) Se proponen nombres para Secretario. Se propone: Hno.		
. Resultado Votación: Se recibieron nueve votos para		
cero Voto Nulo. cero Voto abstención. E) Se proponen nombres para Vocal. Se		
proponen nombres:		
nueve votos para		
Nulo."		
añ) Documento titulado "Conteo de Votos" fechado a 11 de diciembre de		
2021, con firma ilegible, rolante a fojas 2501, en que se repite la información del		
acta, pero en forma de recuadro.		
ao) 9 cédulas de votación, rolantes de fojas 2502 a 2506, cada cédula		
consiste en un recuadro con los nombres en la columna de la izquierda y los cargos		
en la fila superior, en los que se han marcado 5 preferencias (1 para cada		
director/cargo).		
ap) 2 Cartolas bancaria de la cuenta de la Corporación IBN rolantes a fojas		
1993 y 1994, que señalan que los Srs.		
pagaron \$89.819 el día 30 de diciembre de 2021 y depositó el		
mismo monto el 3 de enero de 2022.		
aq) Factura de 31 de diciembre de 2021 emitida por la empresa periodística		
El Mercurio, a nombre de Instituto Bíblico Nacional de Chile SPA, rolante a fojas		
328, correspondiente a la notificación de la reclamación de autos por artículo 18 de		
la Ley N°18.593.		

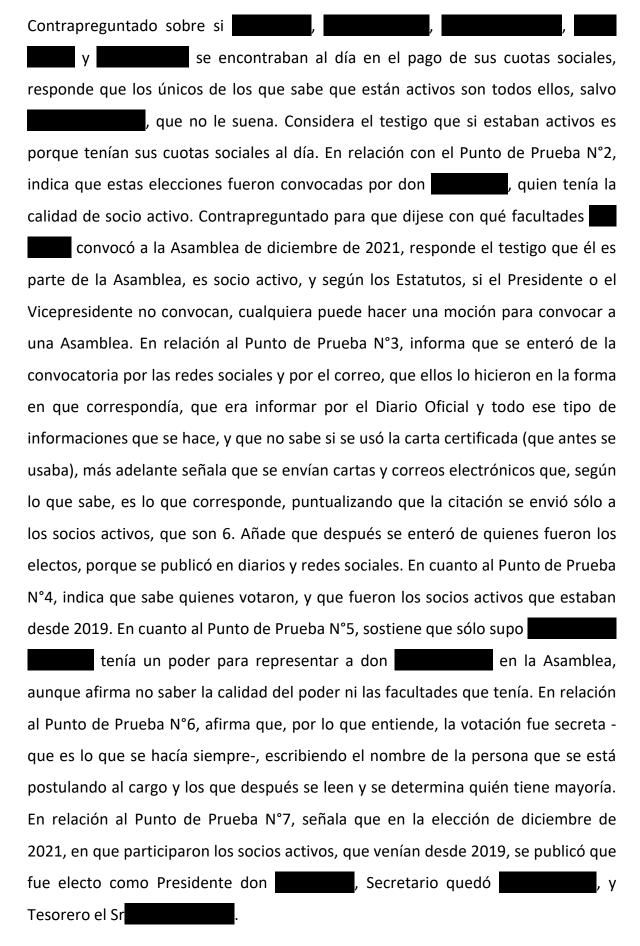
candidatos: A) Se proponen nombres para Presidente. Se proponen nombres:

como

representante legal del Instituto Bíblico Nacional de Chile por administración
fraudulenta y apropiación indebida contra
as) Certificado de 18 de julio de 2022 emitido por el 1º Juzgado de Letras del
Trabajo en la causa Rit O.7282-2021, rolante a fojas 2479, en que ese juzgado
certifica que el abogado Sr. , en representación de ingresó 2
veces el poder conferido por a la l
palabra SPA sin tachar, y otra con esa palabra tachada.
Noveno: Que, asimismo, rolan las siguientes declaraciones de testigos:
I Por la parte de :
a) Comparece don , quien sostiene que no recuerda o
no se enteró de que hubiera 2 elecciones, explicitando que no supo de la Asamblea
a la que citó , sino que sólo tuvo conocimiento de la citada por
. En relación con el Punto de prueba N°1, señala que conoce gran parte de
los nombres de los socios de la Corporación Instituto Bíblico Nacional con derecho
a voto, que serían don , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
y , afirma que estos son los socios activos de los que tiene
conocimiento, las que entiende han sido admitidas desde 2019, año en que se
encontraban vigentes durante la última elección, lo que sabe por una parte porque
su padre, don , fue parte del Directorio por muchos años desde la
fundación del Instituto Bíblico y, por otra parte, porque el testigo trabajó en el
Instituto también muchos años, teniendo un vínculo de confraternidad con la
institución de la que nunca se ha dejado alejar, razón por la que siempre se ha
mantenido informado de ella. Contrapreguntado para que diga por qué los 6 socios
que nombró son activos, el testigo responde que lo son, según lo que conoce, los
que están presentes desde la última Asamblea que se hizo, que fue en 2019, ahí
venía una línea de socios activos que eran elegidos por la Asamblea, y se llamaban
activos porque participaban en las Asambleas anuales del IBN y tenían un cierto
rango de acción (podían votar, podían elegir al Presidente y a la Asamblea);
puntualiza que su padre era socio activo, pero falleció y eso no se hereda.

ar) Querella rolante a fojas 413 y 737, entablada por





Repreguntado para que dijese si es cierto y efectivo si él ha asistido a alguna Asamblea del año 2020 el testigo indica que fue informado un día 25 de noviembre



que querían que participara en la reunión de la Asamblea convocada por el Sr. que tendría carácter de informativa de los proyectos que iba a tener el Instituto y si quería ser partícipe de la Asamblea, y allí dejó constancia que no estaba de acuerdo con lo que se estaba haciendo porque no estaban los socios activos de la Corporación de los cuales había sólo 2 de 6, y también vio a otros socios distintos a los que conocía, como el pastor , los que también tomaron parte de la reunión. Por ello, el 23 de diciembre el testigo hizo una declaración jurada en la que especificó todo lo que había sucedido en la reunión y se desvinculó de ella porque entendía que no era correcta ni ceñida a las normas. Añade que, al invitarlo a la Asamblea, le enviaron una carta para que fuera parte de los socios, documento que tenía fecha de octubre, y debía llenar y devolver; el testigo la respondió a través de correo -notando que era muy extraño por la anticipación con que se los citaba-. Entonces, narra el testigo, le dijeron que la carta debía tener fecha de septiembre y que tenía que volver a enviarla con esa fecha y su firma, a lo que accedió porque no entendió mucho, y cuando llegó a la reunión celebrada en diciembre se encontró con 2 actas de reuniones en octubre en las que supuestamente él había participado lo que no era efectivo.

b) Comparece don quien fue estudiante del Instituto de 2013 a 2017. En relación al Punto de Prueba N°1 señala que participó en la elección del 6 de diciembre, y que le parece que ahí eran socios que compareció representado por doña de la compareció de la compareció representado por doña de la compareció de la compa , que estaba representado por otra persona por encontrarse enfermo, (le parece que de apellido ), y don . En relación con el Punto de Prueba N°2 sostiene que la Asamblea de 6 de diciembre fue convocada . Contrapreguntado sobre las facultades con que convocó a la Asamblea del 6 de diciembre, sostiene que fue en su calidad de Presidente, porque él había sido elegido como Presidente del Directorio de IBN en una elección del año anterior. En relación a la elección del 11 de diciembre, indica que desconoce su legalidad y la forma en que se hizo. En relación al Punto de Prueba N°3, en cuanto a la elección de 6 de diciembre, indica que sabe que se citó por el Diario con bastante anticipación, tal vez 15 o 20 días (le parece que en El



Mercurio) y por carta certificada. De la del 11 de diciembre señala que no sabe cómo se citó, pero si se enteró que se haría a través de terceros, porque otras organizaciones llamaron preguntando. Precisa que entiende que se le envío invitación a todos los socios y que a él lo invitaron a participar de la elección del día 6, y estando allí se enteró que compareció la Sra. en representación del , y eso fue validado por la notaria, Sra. , lo que le consta porque la Sra. Illegó algo atrasada, por lo que al llegar exhibió su poder a la notario y luego a los demás socios para que lo vieran y nadie puso ningún reparo. Al Punto de Prueba N°4, indica que sabe que el día 6 de diciembre, votaron y , que estaba representado por iba con un poder cuya validez fue certificada por la notaria. Al Punto de Prueba N°5 refiere que el poder que llevaba la Sra. era un poder simple, firmado por , y su firma fue ratificada por la notaria y ella votó. Contrapreguntado, detalla que no tuvo el poder en sus manos, ni lo leyó directamente, sino que lo leyó la notaria, y recuerda que decía Corporación IBN pero no recuerda que dijese SPA. Contrapreguntado si vio a alguien tachar ese poder y específicamente la palabra SPA, señala que no lo recuerda, porque no recuerda que se haya mencionado esa palabra. En cuanto al Punto de Prueba N°6 asevera que en la elección del día 6 de diciembre, en que estuvo presente, las cédulas las tenía la notaria, en ella venían los nombres de todos los socios, que le parece que eran 6 y sólo había que marcar una opción, la elección fue dirigida por la notaria, que llamó y dijo que se iba hacer la elección para un cargo determinado, ya sea Presidente, Secretario o Tesorero, y votaron todos los socios. Puntualiza que se eligieron 3 directores: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. En relación con la elección de 11 de diciembre, señala que no participó. En cuanto al Punto de Prueba N°7, en relación con la elección del 6 de diciembre, sostiene que resultaron electos don como Presidente, como Tesorero y como . En relación con la elección del día 11 Secretario de diciembre no sabe quiénes resultaron electos. Puntualiza en torno a estas elecciones que, cuando se generó la duplicación del Directorio, lo llamó la Sra.

, que era la secretaria de IBN cuando el testigo estudiaba, para invitarlo a ser socio, enviándole unos formularios para que los llenara con su nombre y participara en las elecciones que se realizarían el 4 de diciembre de 2020, lo que el testigo consideró que no correspondía porque no se ajustaba a lo que había visto cuando estudiante, que era que cuando había elecciones, se informaba de ellas en las capillas de la institución o cuando estuvo el pastor , él hizo un llamado a quienes quisieran participar como socios. El testigo -que es secretario de otra corporación- preguntó a la Sra. si le llegaría alguna carta o notificación personal, que es como él hace este tipo de cosas, a lo que ella respondió que no, que era "a lo amigo", lo que le generó sospecha. c) Comparece don quien, en relación al Punto de Prueba N°1, sostiene que conoce a los socios del día 6 de diciembre, que eran 6 socios, de los que asistieron 5 y faltó uno sin justificación. Recuerda que , don eran representado y , que fue representado, y faltó el Sr . Lo que sabe porque fue publicado en redes sociales. No fue así con los del día 11 de diciembre. Sobre el Punto de Prueba N°2, sostiene que la elección del día 6 de diciembre fue convocada, según lo que decía el documento, por los socios activos de la Corporación, entre ellos había 4, que eran don y don . Contrapreguntado en virtud de qué facultades se hizo, el testigo contesta que fue por 4 de 6 socios que componen la Corporación, siendo pública la convocatoria. En cuanto al Punto de Prueba N°3, en relación con la elección del día 6 de diciembre, señala que fue publicada en redes sociales la citación. En relación con el día 11 de diciembre, señala que lo desconoce. En cuanto al Punto de Prueba N°4, en relación a la elección del día 6 de diciembre votaron los 5 socios que asistieron y que eran socios activos lo que sabe porque fue en calidad de invitado, sólo para presenciar, por haber sido alumno del Instituto por 8 años. Respecto de la elección del día 11 de diciembre no sabe. En cuanto al Punto de Prueba N°5, sostiene que el poder de la Sra. exhibió a una notaria un poder de representación más la cédula de identidad para

representar al Sr. el que fue leído a viva voz delante de la notaria. No lo

recuerda textualmente y en ese momento no lo pudo ver, empero después se exhibió por redes sociales siendo público. Puntualiza que, en lo que se exhibió no aparece la palabra SPA y decía que se facultaba a representar a en esta Asamblea de la Corporación. El testigo precisa que oyó mencionar a la notaria "¿Ud. Viene a la reunión de la Corporación Instituto Bíblico Nacional de Chile?" y la representante contestó que "Si". La notaria validó tanto ese poder, como también otro, de otro representante, lo que le consta al testigo porque lo vio. Contrapreguntado, sostiene que la Sra. leyó a viva voz una carta en la Asamblea del 6 de diciembre, cuando está ya finalizaba. Sobre el Punto de Prueba N°6, en relación a la elección del día 6 de diciembre, informa que se hizo votos de papel, donde estaban los socios, y se exhibieron las cédulas de identidad, junto a la presencia de la notaria, quien tuvo un rol bastante activo, pidiendo los Registros del Servicio Civil de las personas, y luego también revisó los poderes que habían, que eran más de 2, y pedía las cédulas al momento de emitir los votos. Desconoce cómo se hizo el día 11 de diciembre. En relación con el Punto de Prueba N°7, en cuanto al 6 de diciembre fueron electos don У II.- Por la parte de El abogado Sr tacha los 3 testigos por la causal del artículo 358 N°7 del Código de Procedimiento Civil, en relación a la íntima amistad o enemistad con quien los presenta o contra quien declaren. En el caso del Sr. se alega también la causal del numeral 6 de ese artículo, en relación a la falta de imparcialidad. Se dio traslado a la abogada Sra. quien pide que se rechace por no cumplirse sus requisitos. El Tribunal quedó de resolver en definitiva. A ninguno de los testigos se le formuló el Punto de Prueba N°5, por referirse a la Asamblea del día 6 de diciembre, a la que todos indicaron no haber asistido.

d) Comparece don quien, indica que, por no haber estado presente en la elección de 6 de diciembre, sólo depone respecto de la elección del día 11 de ese mes. En relación al Punto de Prueba N°1, indica desconocer el listado de socios que hayan tenido tal calidad, puntualizando



que sólo sabe que él estaba habilitado y fue citado solamente a la elección del día 11, en la que había cerca de 9 socios, indicando que sabe que hay un Libro de Socios. Precisa que desconoce lo que haya pasado el día 6 de diciembre porque no fue citado. Repreguntado sobre la existencia de socios sin derecho a voto, indica que recuerda que se trató el tema y se indicó que quienes no estaban al día en sus cuotas no tenían derecho a voto, empero, no conoce el nombre de ningún socio en esa situación. Contrapreguntado sobre la admisión de su solicitud para ser socio de la Corporación en octubre de 2020 y quienes la admitieron, sostiene que presentó carta de postulación en septiembre, y en octubre se le informó (le parece que por ), que su carta había sido discutida y aceptada, pero puntualiza el testigo que no estuvo presente. Contrapreguntado sobre si es el Sr. quien tiene el Libro de Socios en la actualidad, contesta que lo desconoce. En relación con el Punto de Prueba N°2, indica que le llegó una carta certificada a su domicilio, firmada por como Presidente del Directorio. Sobre el Punto de Prueba N°3, señala que la citación fue publicitada por la prensa y a través de carta certificada, desconociendo a qué socios les llegó. Sobre el Punto de Prueba N°4, indica que votaron los presentes, entre los que propio testigo y otras 4 personas más cuyos nombres no recuerda. En cuanto al Punto de Prueba N°6, precisa que recibieron una cédula con los nombres habilitados, y según eso votaron de acuerdo a las propuestas que había sobre la mesa para los distintos cargos. Puntualiza que se podía emitir una preferencia para cada cargo. En cuanto al Punto de Prueba N°7 informa que resultaron electos para Presidente, para Vicepresidente, Secretario no lo recuerda y Tesorero, el mismo testigo. También se votó para los revisores de cuentas, que no recuerda si eran 1 ó 2. Contrapreguntado sobre que en la asamblea del 11 de diciembre, no asistieron y , señala el testigo que tiene la impresión de que no estuvieron porque no los conoce personalmente. e) Comparece doña , contadora de la Corporación, quien señala que no estuvo personalmente en la elección del día 11 de diciembre,

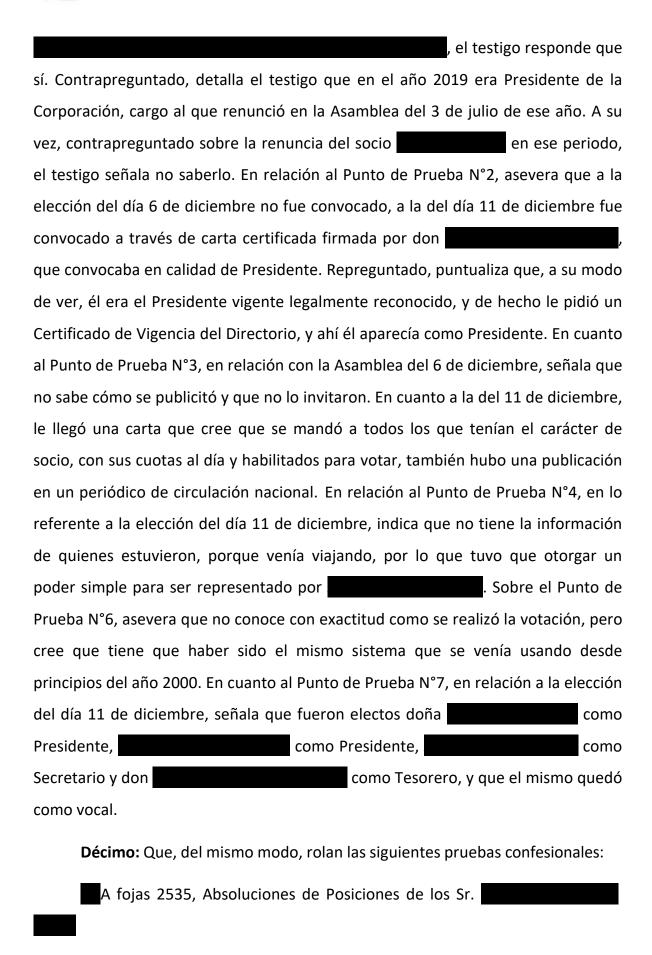




pero se enteró de ella porque el Sr , sin darle detalles, le entregó el acta y ella la pegó en el Libro de Actas, por lo que la leyó y de esa forma se enteró. En relación con el Punto de Prueba N°1 refiriéndose al día 6 de diciembre, sostiene que no fue convocada a esa reunión, puntualizando que, normalmente, está en todas las Asambleas porque presenta el informe financiero. Agrega que sabe que se hizo en el Hotel Somelier, pero en las arcas de IBN no hay ningún pago para ese hotel. En el caso del 11 de diciembre indica que ese día estuvo en la oficina porque recibe los pagos de las cuotas, y vio quienes asistieron y pagaron sus cuotas, por lo que también sabe quiénes tenían y quienes no tenían derecho a voto por este motivo. Detalla que estaban citados 14 socios, 9 de los cuales tenían canceladas sus cuotas: , que no estaba presente pero mandó un poder y tenía todo pagado. Los que no cancelaron son . Añade que hay un Libro de Socios que físicamente estaba en la oficina, y tuvieron que notariar esa documentación para presentarla, por lo que la tiene la Presidenta. Contestando al Punto de Prueba N°2, en relación a la elección del día 6 de diciembre, desconoce cómo se convocó. En relación a la elección del día 11, indica que fue convocada por el en ese entonces Presidente, don . En relación al Punto de Prueba N°3, señala que se mandaron cartas certificadas a cada uno de los socios, que eran 14, -están las facturas y las boletas de Correos de Chiley se hicieron 2 publicaciones en el Diario el Mercurio, los días 27 y 29 de noviembre de 2021. En relación con el Punto de Prueba N°4, en cuanto a la elección del día 6 de diciembre, señala que desconoce qué personas votaron. En relación a la elección del día 11 de ese mes, indica que, según las actas que leyó, los que votaron fueron que le entregó el Sr. z aparecen como inasistentes a la Asamblea del 11 de diciembre los Srs. os y , responde la testigo que estos aparecen como inasistentes. En cuanto

al Punto de Prueba N°6, en relación con la votación de 11 de diciembre, sostiene que se usó un voto, una cédula, en que se pusieron los cargos, y los nombres de todos los 14 socios (porque no se sabía quienes iban a estar ausentes). Refiriéndose al Punto de Prueba N°7, en lo tocante a la elección del 11 de diciembre, afirma que resultaron electos como Presidente la Sra. ; Vicepresidente, el Sr. ; Secretario, el Sr. ; Tesorero, el Sr. ; Vocal, el Sr. s y se eligieron 2 personas para la comisión revisora de cuentas, que no pertenecen al Directorio pero deben elegirse, que son y Contrapreguntada para que diga si el Sr. es su esposo, señala que es su marido. Comparece don , quien precisa que tiene conocimiento de la elección del día 11 de diciembre, pero no de la del día 6 de ese mes. En relación con el Punto de Prueba N°1, sostiene que no recuerda exactamente el número de asistentes, pero si el nombre de algunos: . Indica que hay un Libro de Socios, en que están registrados los socios de acuerdo a su incorporación, y que data de principios de este siglo. Repreguntado sobre cómo solicitó la afiliación a la corporación, sostiene que su relación con IBN empezó por invitación del propio fundador siendo aceptado a la Asamblea a principios del año 2000; empero, al fallecer el fundador, el testigo consideró que el equipo no era muy idóneo por lo que renunció. Posteriormente, al darse cuenta de la crisis institucional solicitó su reafiliación en 2020, pero no para ocupar cargos, sino por la fuerte relación que le unió con el fundador. Contrapreguntado sobre qué socios activos le permitieron la reafiliación, el testigo afirma que, conociendo el procedimiento, la Directiva Vigente toma en sesión el acuerdo de aceptar o rechazar la reincorporación y eso se lo comunicaron telefónicamente, pero no recuerda la fecha. Contrapreguntado sobre si es efectivo que en la Asamblea de 3 de julio de 2019, el Directorio vigente, o Socios activos vigentes, eran los Srs.





En relación al punto de prueba N°1, sostiene que "Nosotros pagamos todas las cuotas", las pagaron en la cuenta de la Corporación, aunque no está seguro de



la fecha en que lo hizo, pero estima que debió ser antes de la elección. Eso era una exigencia para todos los socios, que eran 6. Asevera que pagaron las cuotas anuales, no mensuales y que de hecho nadie las había pagado hasta ese momento, ya que hubo una laguna enorme por la pandemia.

En relación al punto de prueba N°2, responde que la convocatoria -a la elección de 6 de diciembre- fue a nombre de la mayor cantidad de integrantes de la Asamblea, siendo eso lo que le facultaba.

En relación con el punto de prueba N°3, sostiene que la citación se hizo mediante publicación en El Mercurio, cartas certificadas y correos

En relación al punto de prueba N°5, indica que la Sra. Ilegó desconociendo muchas cosas, le dio la bienvenida y le explicó algunas de ellas. Luego entregó su poder a la notaria, quien validó su asistencia, le hizo presente de qué se trataba e Izquierdo estuvo de acuerdo con los términos, participando activamente. Puntualiza que no recuerda si el poder tenía o no tachaduras, porque fue entregado directamente a la notaria. Recuerda además que la notaria recalcó que era una reunión de la Corporación y ella estuvo de acuerdo en participar, esto nos lo explicó a todos, y luego particularmente a la Sra. porque llegó tarde. La Sra. participó activamente y leyó una carta, pero dice no recordar el contenido

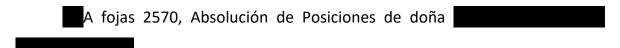
b) A fojas 2535, Absoluciones de Posiciones de los Sr.

En relación con la existencia de una Sociedad por acciones, responde que no tiene participación en ella, sabe que existe por lo que ha escuchado; sin embargo, preguntado por el Tribunal, señala que si fue accionista o director, aunque no recuerda la cantidad de acciones que tenía. Sostiene que fue director por algunos meses, no recuerda cuántos.

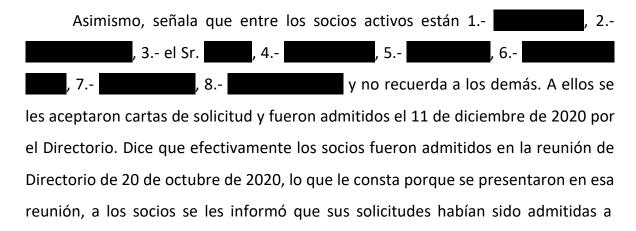
Señala que la constitución de esa SPA no se ha tratado en reunión de Directorio. Preguntado por el Tribunal, detalla que la Corporación quedó sin recursos para funcionar, por lo que se constituyó la Sociedad por un corto periodo para respaldar pagos y asegurar la continuidad de la Corporación, puntualizando



que, como esta última estaba en la quiebra, los socios que quedaron, que eran la mayoría de los socios activos, decidieron hacer esto como una alternativa para seguir prestando el servicio. Agrega que la SPA se hizo cargo de los pagos que debían realizar, como servicios o sueldos por ejemplo. Preguntado por los ingresos, responde que la Corporación estaba en stand-by (sic), por lo que esos ingresos no eran de la Corporación, además el banco había congelado las cuentas de la Corporación. Señala que los alumnos sabían esto pues la Sociedad les envió un correo "o algo así". El Tribunal pregunta si la Sociedad llegó a un acuerdo con la Corporación para hacerse cargo de los ingresos y gastos, a lo responde que en ese momento no había directorio y fue un acuerdo con la mayoría de los socios; esto habría sido autorizado por la Asamblea de socios activos. El Tribunal pregunta si la SPA pidió autorización a la corporación para ocupar su nombre, a lo que responde que no le consta. El Tribunal pregunta si hay algún contrato entre la SPA y la Corporación, responde que lo desconoce porque ya no forma parte de la SPA. Señala que es efectivo que los estudiantes pagan sus matriculas a la Sociedad y no a la Corporación.



En relación con el punto de prueba N°1, señala que es socia activa, su solicitud de ingreso fue el 20 de octubre de 2020, el Directorio estaba allí y fue admitida en presencia de los Srs. y y La solicitud fue admitida en Asamblea Ordinaria y actualmente ejerce un cargo. Fue admitida el 20 de octubre, lo que le consta porque la llamaron





- Presidente:

través de llamados telefónicos e invitándolos a la Asamblea ordinaria de 2020. Estos socios estuvieron presentes en la Asamblea del 11 de diciembre, y además estuvo

En relación al punto de prueba N°2, señala que la Asamblea de 11 de diciembre de 2021 fue convocada y liderada por el Sr. Pablo Álvarez.

En cuanto al punto de prueba N°4, señala que efectivamente la citación a la Asamblea del 11 de diciembre de 2020 se hizo en la forma estatutaria

Sobre el punto de prueba N°7, señala que las personas electas en la Asamblea del 11 de diciembre fueron:

Vicepresidente:
- Tesorero: Francisco
- Secretario:
- Vocal:
d) A fojas 2577, Absolución de Posiciones de don Pablo Álvarez Navarrete.
En relación con el punto de prueba N°1, señala que
y efectivamente son socios de la Asamblea de IBN. También
señala que el Directorio admitió como socio a
y a , lo que consta además en el acta de la
sesión de Directorio. Destaca que no los admitió él personalmente, sino el
Directorio como órgano. Indica asimismo que conoce a los socios, y están los socios
activos y los nuevos, aclarando que no sabe si se acordará de los nombres de todos.
De los antiguos están 1 , 2 , 3 , 3 , 4
, 5 y 6 (que se retiró y después debió ser
readmitido); de los nuevos socios están 7
9 , 10 , 11 , y 12 otro más que no
recuerda. Hay otros socios que han renunciado, como , que
renunció porque "ellos" usaron su nombre en la Directiva que hicieron, pidiéndole



un poder a una persona que tiene más de 90 años y su familia mostró un certificado médico indicando esto y pidiendo que se anulara esa situación. También el Sr. renunció por carta ante notario y también renunció renunció porque no estaba de acuerdo con lo . Precisa que que pasaba en el Instituto, pero y después se volvió a integrar al ver lo que estaba sucediendo para lo cual hizo de nuevo el procedimiento: hacer una carta, aprobarla el Directorio y luego la Asamblea. Puntualiza que hay un Libro de Socios, que prima, y ahí están todos, los antiguos y los nuevos; añade que ese Libro está en su poder.

Sobre el procedimiento para aprobar las incorporaciones señala que fue en la sesión de Directorio de 20 de octubre, lo que le consta porque la presidió. Los socios admitidos son los 9 que ellos dicen, que llenaron una hoja en que cada persona que postuló decía su nombre, su currículum, sus antecedentes, y eso lo revisó el Directorio y lo aprobó caso a caso, entonces, no era sólo el nombre de los interesados o una carta así sin más; y el Directorio examinó que tuvieran alguna relación con el Instituto -que hubiesen sido socios antes, o familiares, etc.

En relación con la sesión de 20 de octubre, el pliego, llamándola Asamblea, pregunta si es efectivo que se citó mediante correo electrónico. El absolvente responde que no fue Asamblea sino sesión de Directorio y que como tal, no tiene los mismos requisitos de convocatoria que una Asamblea: no obliga a enviar cartas ni hacer publicaciones en Diario, por lo que no se hizo publicación porque no corresponde; se citó por WhatsApp, se envió correo electrónico y carta certificada como era costumbre en todas las reuniones de Directorio anteriores y conforme al Estatuto de la Corporación, y por una citación en el Diario eso se cumplió para los antiguos y para los nuevos: todos fueron citados. Después señala. El Acta se redujo a escritura pública.

En cuanto al punto de prueba N°3, indica que las personas que votaron el día 11 de diciembre para renovar el Directorio fueron (venían indicados en el pliego). Aclara que esas personas fueron



las que asistieron de entre los que fueron citados: porque se citó a todos. Precisa que con 15 días de anticipación envió carta a los domicilios de los socios activos. Además, es muy importante que esas personas tienen las cuotas al día.

En cuanto a la existencia de una sociedad por acciones, el pliego pregunta qué pretende el reclamante Sr. con su reclamación contra la elección de 6 de diciembre de 2021, este responde que lo que pide es que esa reunión no es válida para el Instituto Bíblico Nacional "sin fines de lucro", puesto que no es una Asamblea de esa Corporación, sino que quienes participaron de esa reunión eran los de Instituto Bíblico Nacional "con fines de lucro", que es una organización paralela, y de hecho, los datos económicos que ellos dieron en esa Asamblea eran de la SPA.

En relación al punto de prueba N°5, indica que no asistió a la Asamblea de 6 de diciembre, sino que participó una representante suya, pero que esa era una citación de la SPA, no del IBN, y la función de esa persona era justamente ir a señalar a esa reunión que ellos no representaban a la corporación sin fines de lucro. Precisa que, de hecho, el poder que le entregó decía que era para la Asamblea de la SPA, y esto fue tachado del poder sin autorización del absolvente, y todo esto porque la reunión que ellos estaban haciendo era de la SPA, y no de la Corporación sin fines de lucro. El objeto de enviar un representante era representar a esa Asamblea su carácter ilegal.

Sobre el punto de prueba N°7, señala que las personas electas en la Asamblea del 11 de diciembre en que, en su concepto, se respetó la normativa institucional, fueron:

- Presidente:	
Vicepresidente:	
- Tesorero: Francisco	
- Secretario:	
- Vocal:	

Hace hincapié en que ya no es tesorero, pues se eligió otra persona para ese cargo en la elección de 11 de diciembre de 2021.

**Undécimo:** Que a fojas 2609, oídas la relación y alegatos, la causa quedó en acuerdo.

Duodécimo: Que, en primer lugar, corresponde pronunciarse sobre las tachas invocadas contra los testigos Srs.

y

Al respecto, este Tribunal rechaza las tachas en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2° de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, que dispone que "el Tribunal procederá como jurado en la apreciación de los hechos".

Décimo tercero: Que ambas partes están contestes en que, con fecha 3 de julio de 2019 se produjo una elección de Directorio en la Corporación Instituto Bíblico Nacional, en la que resultaron electos 5 directores, a saber, los Srs.

-como Presidente-,

y

Lo anterior también se encuentra acreditado por los certificados de vigencia acompañados por ambas partes durante la sustanciación de la presente causa.

Asimismo, este Tribunal tiene por acreditada la renuncia del Sr.

a su cargo de Director de la Corporación, presentada mediante carta de fecha 30 de diciembre de 2019 -de la cual ambas partes agregaron copias al presente proceso-, y aceptada por el resto del Directorio en sesión de fecha 7 de enero de 2020, cuya Acta rola a fojas 2297, quedando a partir de esa fecha el Directorio, como consecuencia de lo anterior, integrado únicamente por los 4 Directores restantes.

Al respecto, el artículo 31° del Estatuto dispone expresamente que "En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director

*reemplazado.-";* sin embargo, ninguna de las partes acreditó que se haya procedido a tal nombramiento.

A su vez, el artículo 38° del Estatuto dispone en lo pertinente que "El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptaran con la mayoría absoluta de sus miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que presida.-", lo que implica que, mientras no se designara el reemplazante, el Directorio debía funcionar con no menos de 3 de sus miembros en ejercicio.

Décimo cuarto: Que consta por la documentación acompañada que, por motivos ajenos a la materia electoral, en octubre de 2020 el Directorio aludido se dividió, actuando por una parte los Directores Srs.

y , y, por otra parte, los Directores Srs.

El día 4 de diciembre de 2020 ambos grupos de directores efectuaron elecciones paralelas, cuyos procesos de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación fueron suspendidos, viéndose prorrogado en los hechos el Directorio electo el 3 de julio de 2019; todo lo cual emana particularmente de las actas de las Asambleas realizadas el 4 de diciembre de 2020, así como por los Informes de Suspensión de los Folios 507 y 510 del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Décimo quinto: Que es un hecho no controvertido, que con fecha 20 de octubre de 2020, los Directores Srs. 

y celebraron una reunión de Directorio, en la que ambos aprobaron la afiliación de las siguientes personas a la Corporación: 1.- ; 2.- ; 5.- ; 3.- ; 3.- ; 4.- ; 5.- ; 7.- ; 8.- ; 7.- ; 8.- ; 7.- ; 8.- ; 9. ; 9. ; 9. ; 9. ; 9. ; 10 que se encuentra además acreditado tanto por el acta de dicha reunión, como por la prueba testimonial y confesional.

Sin embargo, del acta misma emana que la sesión se celebró con tan sólo 2 de los 4 directores vigentes, con lo cual no cumplió con el *quórum* mínimo para ser



una sesión válida, de conformidad con el artículo 38° del Estatuto, arriba citado, siendo ineludible concluir que tal reunión se celebró con falta de un requisito que el Estatuto prescribe para su valor, motivo por el cual este Tribunal deberá declarar que las 9 personas afiliadas con infracción a la normativa estatutaria en esa oportunidad no tienen la calidad de socios de la organización.

Décimo sexto: Que, de lo expuesto y razonado anteriormente, se desprende que en la elección verificada el día 11 de diciembre de 2021 tomaron parte como electores, e incluso como candidatos, personas que no tenían la calidad de socios de la organización, vicio que influyó directamente en sus resultados, toda vez que algunas de estas personas resultaron elegidas. Sin ir más lejos, esta es la situación de la propia Presidenta electa en esa oportunidad, Sra.

Por este motivo, el Tribunal declarará la nulidad de la elección celebrada en dicha oportunidad.

Décimo séptimo: Que, por otro lado, se encuentra fehacientemente acreditado en autos que, el día 26 de enero de 2021, los Srs. y otros 2, constituyeron una Sociedad por Acciones con el mismo nombre y giro de la Corporación de autos, como se acreditó particularmente con su Estatuto, autorizado por el Ministerio de Economía, rolante a fojas 402, 722 y 2485, con la factura de la notificación por publicación de la reclamación Rol 15/2022 emitida por El Mercurio, acompañada a fojas 328, y que está a nombre de Instituto Bíblico Nacional SPA, así como con la prueba confesional del Sr. quien, a fojas 2539, ante la pregunta de si es accionista y director de la SPA, responde que no tiene participación, pero que sabe que existe por lo que ha escuchado; a lo que luego, preguntado por el Tribunal, señala que si fue accionista o director, aunque no recuerda la cantidad de acciones que tenía, sosteniendo que fue director por algunos meses, no recuerda cuántos, detallando que la constitución de esa SPA no se trató en reunión de Directorio de la Corporación y que se constituyó porque esta última quedó sin recursos para funcionar.



**Décimo octavo:** Que, volviendo a la Corporación Instituto Bíblico Nacional de Chile, pudo acreditarse que la Asamblea celebrada el día 6 de diciembre de 2021 en el Hotel Somelier, no fue citada por esa entidad.

En efecto, el artículo 18 de los Estatutos de la Corporación disponen que la elección de Directorio debe hacerse en Asamblea General Ordinaria, a la vez que el artículo 21° del mismo cuerpo normativo dispone que "Las Asambleas generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo soliciten, a lo menos un tercio de los miembros."

En el caso de autos no se verificó ninguna de las 3 hipótesis previstas en el artículo, pues la Asamblea en que se desarrolló la elección fue convocada por un grupo de socios, dirigidos por los directores y; sin embargo, siendo estos últimos sólo 2, no pudieron celebrar ninguna reunión de Directorio válida que pudiera tomar el acuerdo de proceder a la convocatoria, a la vez que en los otros dos casos, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los directores, es siempre el Presidente, es decir, el sr. quien debe convocar a la elección.

Lo anterior se condice con lo sostenido por la Sra. \_\_\_\_\_\_, quien declara que los costos de la elección no fueron sufragados con los recursos de la Corporación.

**Décimo noveno:** Que, asimismo, no se puede soslayar que de la prueba confesional producida por el Sr. se desprende que tal Asamblea fue celebrada por la Sociedad por Acciones a que se refiere el considerando décimo sexto precedente, constituida precisamente, entre otros, por los Srs. y

En efecto, en su declaración, rolante a fojas 2539, ante la pregunta de si es accionista y director de la Sociedad por acciones, el Sr. responde que fue director de la misma por algunos meses, agregando que la constitución de esa Sociedad, no tratada en reunión de Directorio de la Corporación, se realizó porque esta última quedó sin recursos para funcionar, precisando que la Sociedad



se hizo cargo de los pagos que debían realizar, como servicios o sueldos por ejemplo; y que, en relación con los ingresos, la Corporación estaba en Stand-by (sic), por lo que estos no eran de la Corporación.

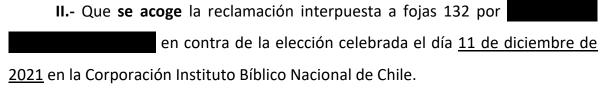
Así pues, si la Asamblea fue convocada por los socios de la Sociedad por Acciones y con los recursos de dicha Sociedad, mal puede sostenerse que se haya tratado de una reunión de la Corporación Instituto Bíblico Nacional de Chile, como lo pretende el solicitante de calificación y reclamado en la causa Rol 15-2022.

De este modo, la elección efectuada el día 6 de diciembre se realizó no en la Corporación, sino en una Sociedad por Acciones, esto es, en una entidad con fines de lucro.

Vigésimo: Que, así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°18.593 conforme al cual "Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a las personas jurídicas que persigan fines de lucro, las que seguirán rigiéndose por sus respectivas leyes y estatutos." Este Tribunal no puede pronunciarse sobre la elección efectuada el día 6 de diciembre, siendo improcedente tanto su solicitud de calificación como la reclamación contra la misma.

Con lo relacionado, normas citadas y apreciando los hechos como jurado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2° de la Ley N°18.593, SE **RESUELVE:** 

I Que este Tribunal se declara incompetente para pror	iunciarse sobre la
reclamación interpuesta a fojas 801 por la Sra.	en contra de la
elección efectuada el día <u>6 de diciembre de 2021,</u> en la Socie	dad por Acciones
Instituto Bíblico Nacional de Chile SPA, así como sobre la solicitud	de calificación de
la misma elección efectuada a fojas 1, por	



III.- Deberán cesar de inmediato en el cargo aquellas personas que resultaron electas en la elección anulada y para los efectos de la próxima convocatoria, así como, para la realización de las actividades administrativas

ordinarias de la organización, continuará vigente el directorio saliente, esto es, aquel electo el día 3 de julio de 2019, con excepción del Sr. por haber renunciado.

- IV.- A fin de definir el cuerpo electoral, el Presidente, Sr.

  deberá convocar a sesión de Directorio, la que deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a que el presente fallo quede ejecutoriado, a fin de pronunciarse válidamente sobre las solicitudes de incorporación de los Srs. 1.
  ; 2.- S.; 3.- ; 4.- ; 7.- 
  y 8.-
- V.- Que se ordena realizar un nuevo proceso electoral, que deberá quedar concluido en un plazo máximo de 90 días, contados desde que quede ejecutoriada la presente sentencia. Y que deberá cumplir con las siguientes formalidades:
- 1.- El Presidente convocará a una asamblea general para la realización de la elección, y procederá a su citación en los términos de los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero del Estatuto de la Corporación.
- 2.- Una vez instalada dicha Asamblea General en los términos del artículo vigésimo tercero del Estatuto, se designará una Comisión Electoral de 3 socios que no podrán ser candidatos a Directores a fin de organizar el proceso eleccionario, velar para que cada socio habilitado pueda participar del proceso y ejercer su derecho a voto, realizar los escrutinios y proclamar a los electos, levantando el acta respectiva. Para ello, se ceñirá en todo a lo preceptuado por los artículos vigésimo quinto, vigésimo noveno y trigésimo tercero de los Estatutos. Excepcionalmente, el derecho a voto se ejercerá de forma personal.
- 3.- Una vez realizada la elección, la organización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 N°1 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción a cargo de la Presidenta Suplente, Sra. Inelie Durán Madina.

Rol 63-2021.-

INELIE LEDDA DURAN MADINA Fecha: 06/04/2023 CRISTIAN PENA Y LILLO DELAUNOY Fecha: 06/04/2023 DANIEL DARRIGRANDE OSORIO Fecha: 06/04/2023

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Suplente Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Daniel Darrigrande Osorio y Cristián Peña y Lillo Delaunoy. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 63-2021.

LUCIA MEZA OJEDA Fecha: 06/04/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 06 de abril de 2023.

LUCIA MEZA OJEDA Fecha: 06/04/2023